SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
OFICIO N° DFP/SGPARN/0416/2018
BITÁCORA: 21/BL-0581/01/18
Puebla, Puebla, 30 de Enero de 2018

ELIZABETH IVONNE ESPINOZA RUBIO Y NESTOR MORALES UGALDE
TITULAR

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 24 de Enero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	Tlaola	31.3628	3.7268

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"
WGS84	Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"
WGS84	Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"
WGS84	Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"
WGS84	Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 1	1	614937	2224961

Área a plantar 1	2	614948	2224947
Área a plantar 1	3	615034	2224930
Área a plantar 1	4	615033	2224897
Área a plantar 1	5	615033	2224870
Área a plantar 1	6	614981	2224853
Área a plantar 1	7	614965	2224842
Área a plantar 1	8	614937	2224814
Área a plantar 1	9	614910	2224823
Área a plantar 1	10	614878	2224819

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	615172	2224786
Área a plantar 2	2	615170	2224801
Área a plantar 2	3	615137	2224824
Área a plantar 2	4	615150	2224845
Área a plantar 2	5	615161	2224853
Área a plantar 2	6	615158	2224863
Área a plantar 2	7	615083	2224826
Área a plantar 2	8	615075	2224809
Área a plantar 2	9	615041	2224802
Área a plantar 2	10	615025	2224803
Área a plantar 2	11	615022	2224796
Área a plantar 2	12	615073	2224760
Área a plantar 2	13	615065	2224794
Área a plantar 2	14	615087	2224806

PREDIO: Área a plantar 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 3	1	615209	2224921
Área a plantar 3	2	615210	2224962
Área a plantar 3	3	615180	2225035
Área a plantar 3	4	615157	2225008
Área a plantar 3	5	615140	2224975
Área a plantar 3	6	615097	2224943

Área a plantar 3	7	615112	2224895
Área a plantar 3	8	615160	2224904

PREDIO: Área a plantar 4

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 4	1	615477	2225075
Área a plantar 4	2	615426	2225031
Área a plantar 4	3	615373	2225036
Área a plantar 4	4	615370	2225044
Área a plantar 4	5	615352	2225039
Área a plantar 4	6	615330	2225026
Área a plantar 4	7	615323	2225005
Área a plantar 4	8	615253	2224936
Área a plantar 4	9	615265	2225009
Área a plantar 4	10	615260	2225030
Área a plantar 4	11	615301	2225030
Área a plantar 4	12	615340	2225088

PREDIO: Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	1	614660	2224402
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	2	614694	2224441
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	3	614720	2224470
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	4	614727	2224513
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	5	614748	2224574
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	6	614796	2224642
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	7	614878	2224819
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	8	614937	2224961
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	9	614876	2225066
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	10	614848	2225119
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	11	614892	2225254
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	12	614900	2225389
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	13	614997	2225480
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	14	615220	2225244
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	15	615186	2225093

Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	16	615340	2225088
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	17	615551	2225068
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	18	615572	2225051
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	19	615571	2225018
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	20	615478	2224936
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	21	615311	2224798
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	22	615207	2224789
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	23	615178	2224736
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	24	615145	2224708
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	25	615018	2224799
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	26	614979	2224761
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	27	614961	2224730
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	28	614948	2224641
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	29	614874	2224617
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	30	614830	2224549
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	31	614794	2224450
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	32	614728	2224413
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	33	614696	2224415

III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 31.3628 ha
Superficie a plantar: 3.7268 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus montezumae*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus patula*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de coníferas (*Pinus pseudostrobus*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.7268 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Pino blanco	*Pinus montezumae*	Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	1.2424
2018	Pino	*Pinus patula*	Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	1.2421
2018	Pino	*Pinus pseudostrobus*	Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	1.2423

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus montezumae*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus montezumae*	2033	1.2424	48.75	60.57
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus montezumae*	2043	1.2424	69.06	85.80

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus montezumae*

146.367

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2033	1.2421	60.00	74.53
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2042	1.2421	85.00	105.58

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus patula*

180.105

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus pseudostrobus*	2033	1.2423	60.00	74.54
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus pseudostrobus*	2053	1.2423	85.00	105.60

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

180.134

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

506.605

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus montezumae*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus montezumae*	2053	1.2424	337.18	418.91

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus montezumae*

418.912

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus patula*	2053	1.2421	415.00	515.47

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus patula*

515.472

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	*Pinus pseudostrobus*	2053	1.2423	415.00	515.55

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Pinus pseudostrobus*

515.555

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,449.938

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ELISEO PAZ MARTINEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 2, Número 17, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción del predio rústico denominado "Cuatipitzila y Cotzontipa"	**F-21-183-CUA-003/18**

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá

hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

   b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

   c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que

garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a ELIZABETH IVONNE ESPINOSA RUBIO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C c p Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla
Minutario y expediente (20/18 PFC-A)

L.A.M.C.C.P./I'LSC/B'LXVM